

ACTA RESOLUTIVA DE APELACIONES A LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

En la ciudad de Guayaquil, a los 31 días del mes marzo del año 2016, de conformidad con el artículo 26 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en el marco del Concurso de Méritos y Oposición para llenar las vacantes de abogados la Dirección de Asesoría Jurídica, se reúne el Tribunal de Apelaciones, para en ejercicio de las facultades conferidas, analizar las apelaciones a las Pruebas de Conocimientos Técnicos, presentadas por los postulantes dentro del término legalmente establecido; y, en conocimiento de la referida Norma Técnica y de nuestra responsabilidad como miembros del Tribunal de Apelaciones, resolvemos lo siguiente:

ABOGADO 1 DE INVESTIGACIONES

POSTULANTE: ANDRADE REYES JULIA LISET

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

f) ¿Es competencia del GAD municipal crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas impuestos?

El postulante eligió la opción: "Verdadero"

El artículo No. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral quinto, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras", esto en concordancia con lo expuesto en el artículo No. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que al referirse a la facultad tributaria de los gobiernos autónomos descentralizados municipales establece que "... mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas...", no así impuestos. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

h) ¿Instrumento público es el autorizado con las solemnidades legales por el competente empleado, otorgado ante notario, e incorporado en un protocolo n registro público?

El postulante eligió la opción: "Falso"

Confirme lo expuesto en el artículo 1716 de la Codificación del Código Civil, constituye instrumento público o auténtico "... el autorizado con las solemnidades legales por el competente empleado"; precisando en el inciso segundo una distinción género - especie, denominándolo escritura pública una vez que ha sido otorgado ante notario e incorporado en un prtntneolo o registro público. Esto, sin que deje de ser instrumento público. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Verdadero", ratificándose la calificación con valor "0".**

j) La actualización del catastro municipal debe darse cada:

El postulante eligió la opción: "5 años"

Al respecto el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa". **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "2 años", ratificándose la calificación con valor "0".**

l) La educación de acuerdo a la Constitución de la República constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal.

El postulante eligió la opción: "Falso"

De acuerdo a lo expuesto en el artículo 26 de la Constitución del Ecuador, la educación es un derecho de las personas y un deber del Estado; y, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Verdadero", ratificándose la calificación con valor "0".**

t) La presunción según el Código Civil es la consecuencia que se deduce de ciertos antecedentes o circunstancias conocidas?

El pntulante eligió la opción: "Falso"

Julia

Conforme lo expuesto en el artículo 32 de la Codificación del Código Civil, se denomina presunción a "... la consecuencia que se deduce de ciertos antecedentes o circunstancias conocidas". **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Verdadero", ratificándose la calificación con valor "0".**

ad) Según el Código Civil, la novación es un modo de extinguir una obligación?

El postulante eligió la opción: "No"

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo No. 1583 de la Codificación del Código Civil, las obligaciones se extinguen en todo o en parte: "3. Por la novación". **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0".**

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: BONILLA BALTAN HENRY VLADIMIR

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

f) Es competencia del GAD municipal crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas impuestos?

El postulante eligió la opción: "Verdadero"

El artículo No. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral quinto, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras", esto en concordancia con lo expuesto en el artículo No. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que al referirse a la facultad tributaria de los gobiernos autónomos descentralizados municipales establece que "... mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas...", no así impuestos. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

p) La facultad ejecutiva en los GADS municipales es ejercida por los Concejos Municipales?

El postulante eligió la opción: "Verdadero"

Al respecto el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al referirse a las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, indica que le corresponde, entre otras, la " b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal". **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

af) Según el Código Civil, son derechos personales el de dominio, el de herencia, los de usufructo, uso o habitación, los de servidumbres activas, el de prenda y el de hipoteca.

El postulante eligió la opción: "Verdadero"

Conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil en su artículo No. 595 segundo inciso, el dominio, la herencia, los usufructos, uso o habitación, las servidumbres activas, la prenda y la hipoteca **son derechos reales. De lo anterior se evidencia que la respuesta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

ah) Según el COOTAD la autonomía política se expresa en el derecho de los GADS de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado.

El postulante eligió la opción: "Verdadero"

Conforme el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la autonomía política se traduce en la capacidad de los gobiernos autónomos descentralizados para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Por su parte, el derecho de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, constituye autonomía financiera. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: RÍOS SOLA GLORIA ALICIA

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

f) Es competencia del GAD municipal crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas impuestos?

El postulante eligió la opción: "Verdadero"

El artículo No. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral quinto, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras", esto en concordancia con lo expuesto en el artículo No. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que al referirse a la facultad tributaria de los gobiernos autónomos descentralizados municipales establece que "... mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas...", no así impuestos. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

r) La naturaleza tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos?

El postulante eligió la opción: "Falso"

El artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, refiriéndose a los derechos de la naturaleza, consagra que ésta "tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos". **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Verdadero", ratificándose la calificación con valor "0".**

ah) Según el COOTAD la autonomía política se expresa en el derecho de los GADS de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado.

El postulante contestó: "Verdadero"

Conforme el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la autonomía política se traduce en la capacidad de los gobiernos autónomos descentralizados para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Por su parte, el derecho de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, constituye autonomía financiera. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

aj) Según la Carta Magna, los derechos de las niñas, niños y adolescentes prevalecen sobre los de las demás personas?

El postulante eligió la opción: "Falso"

Refiriéndose a las niñas, niños y adolescentes, la Constitución del Ecuador en su artículo No. 44 expresa que "se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas". **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Verdadero", ratificándose la calificación con valor "0".**

ap) Una obligación natural es exigible judicialmente?

El postulante eligió la opción: "Sí"

Conforme lo expresado en el artículo 1486 de la Codificación del Código Civil, las obligaciones naturales son aquellas que no confieren derecho para exigir su cumplimiento. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: PERALTA CAYO JOSÉ LUIS

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

f) Es competencia del GAD municipal crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas

El postulante eligió la opción: "Verdadero"

Ríos

El artículo No. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral quinto, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras", esto en concordancia con lo expuesto en el artículo No. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que al referirse a la facultad tributaria de los gobiernos autónomos descentralizados municipales establece que "... mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas...", no así impuestos. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

p) La facultad ejecutiva en los GADS municipales es ejercida por los Concejos Municipales?

El postulante contestó: "Verdadero"

Al respecto el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al referirse a las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, indica que le corresponde, entre otras, la " b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal" .**De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

ad) Según el Código Civil, la novación es un modo de extinguir una obligación?

El postulante contestó: "No"

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo No. 1583 de la Codificación del Código Civil, las obligaciones se extinguen en todo o en parte: "3. Por la novación". **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "SP", ratificándose la calificación con valor "0".**

ah) Según el COOTAD la autonomía política se expresa en el derecho de los GADS de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado.

El postulante contestó: "Verdadero"

Conforme el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la autonomía política se traduce en la capacidad de los gobiernos autónomos descentralizados para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Por su parte, el derecho de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, constituye autonomía financiera. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

ap) Una obligación natural es exigible judicialmente?

El postulante contestó: "SP"

Conforme lo expresado en el artículo 1486 de la Codificación del Código Civil, las obligaciones naturales son aquellas que no confieren derecho para exigir su cumplimiento. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Na", ratificándose la calificación con valor "0".**

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: MURILLO VELASQUEZ DIEGO FLORENCIO

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

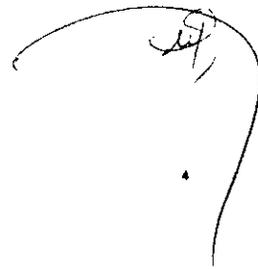
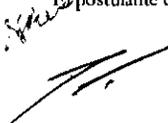
f) Es competencia del GAD municipal crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas

El postulante eligió la opción: "Verdadero"

El artículo No. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral quinto, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras", esto en concordancia con lo expuesto en el artículo No. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que al referirse a la facultad tributaria de los gobiernos autónomos descentralizados municipales establece que "... mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas...", no así impuestos. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

j) La actualización del catastro municipal debe darse cada:

El postulante contestó: "5 años"



Al respecto el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa". **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "2 años", ratificándose la calificación con valor "0".**

af) Según el Código Civil, son derechos personales el de dominio, el de herencia, los de usufructo, uso o habitación, los de servidumbres activas, el de prenda y el de hipoteca

El postulante contestó: "Verdadero"

Conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil en su artículo No. 595 segundo inciso, el dominio, la herencia, los usufructos, uso o habitación, las servidumbres activas, la prenda y la hipoteca son derechos reales. **De lo anterior se evidencia que la respuesta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

ah) Según el COOTAD la autonomía política se expresa en el derecho de los GADS de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado.

El postulante contestó: "Verdadero"

Conforme el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la autonomía política se traduce en la capacidad de los gobiernos autónomos descentralizados para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Por su parte, el derecho de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, constituye autonomía financiera. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

ap) Una obligación natural es exigible judicialmente?

El postulante contestó: "SI"

Conforme lo expresado en el artículo 1486 de la Codificación del Código Civil, las obligaciones naturales son aquellas que no confieren derecho para exigir su cumplimiento. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: MORENO VÉLEZ KARINA LORENA

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

d) A la Contraloría General del Estado le corresponde el control de la utilización de los recursos de los GADS municipales y de sus corporaciones, fundaciones y empresas municipales que dispongan de recursos públicos?

El postulante contestó: "Falso"

Conforme lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador en sus Arts. 211 y 212 numeral 1, a la Contraloría General del Estado le corresponde el control de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos. En su artículo 225 numerales 2 y 4 determina que el sector público se encuentra conformado por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y por las personas jurídicas creadas por acto normativo de los GADs para la prestación de servicios públicos. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Verdadero", ratificándose la calificación con valor "0".**

f) Es competencia del GAD municipal crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas impuestos?

El postulante eligió la opción: "Verdadero"

El artículo No. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral quinto, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras", esto en concordancia con lo expuesto en el artículo No. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que al referirse a la facultad tributaria de los gobiernos autónomos descentralizados municipales establece que "... mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas...", no así impuestos. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

n) La elaboración y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales constituye:

El postulante eligió la opción: "Una función de los GADS Municipales"

De acuerdo al artículo No. 264 numeral 9 en concordancia con el artículo No. 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, constituye una competencia exclusiva de los gobiernos municipales. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Una competencia de los GADS Municipales", ratificándose la calificación con valor "0".**

v) La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial, mayores de edad, da origen a una sociedad de bienes?

El postulante contestó: "Falso"

Conforme lo expuesto en el artículo No. 222 de la Codificación del Código Civil la "unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial, mayores de edad, que formen un hogar de hecho, genera los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio y da origen a una sociedad de bienes". **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Verdadero", ratificándose la calificación con valor "0".**

af) Según el Código Civil, son derechos personales el de dominio, el de herencia, los de usufructo, uso o habitación, los de servidumbres activas, el de prenda y el de hipoteca?

El postulante contestó: "Verdadero"

Conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil en su artículo No. 595 segundo inciso, el dominio, la herencia, los usufructos, uso o habitación, las servidumbres activas, la prenda y la hipoteca **son derechos reales. De lo anterior se evidencia que la respuesta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

ah) Según el COOTAD la autonomía política se expresa en el derecho de los GADS de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado.

El postulante contestó: "Verdadero"

Conforme el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la autonomía política se traduce en la capacidad de los gobiernos autónomos descentralizados para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Por su parte, el derecho de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, constituye autonomía financiera. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

an) Una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor?

El postulante eligió la opción: "No"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al referirse a las atribuciones del Concejo Municipal consagra, entre otras, "b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor". **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0".**

ap) Una obligación natural es exigible judicialmente?

El postulante contestó: "Sí"

Conforme lo expresado en el artículo 1486 de la Codificación del Código Civil, las obligaciones naturales son aquellas que no confieren derecho para exigir su cumplimiento. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: CHALÉN TACURI JENNY ISABEL

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

f) Es competencia del GAD municipal crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas

El postulante eligió la opción: "Verdadero"



El artículo No. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral quinto, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras", esto en concordancia con lo expuesto en el artículo No. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que al referirse a la facultad tributaria de los gobiernos autónomos descentralizados municipales establece que "... mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas...", no así impuestos. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

j) La actualización del catastro municipal debe darse cada:

El postulante contestó: "5 años"

Al respecto el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa". **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "2 años", ratificándose la calificación con valor "0".**

n) La elaboración y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales constituye:

El postulante contestó: "Una función de los GADS Municipales"

De acuerdo al artículo No. 264 numeral 9 en concordancia con el artículo No. 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, constituye una competencia exclusiva de los gobiernos municipales. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Una competencia de los GADS Municipales", ratificándose la calificación con valor "0".**

p) La facultad ejecutiva en los GADS municipales es ejercida por los Concejos Municipales?

El postulante contestó: "Verdadero"

Al respecto el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al referirse a las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, indica que le corresponde, entre otras, la " b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal". **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

x) Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados no son públicas?

El postulante eligió la opción: "Verdadero"

De acuerdo al artículo 316 inciso segundo, las sesiones de los distintos niveles de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

af) Según el Código Civil, son derechos personales el de dominio, el de herencia, los de usufructo, uso o habitación, los de servidumbres activas, el de prenda y el de hipoteca

El postulante contestó: "Verdadero"

Conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil en su artículo No. 595 segundo inciso, el dominio, la herencia, los usufructos, uso o habitación, las servidumbres activas, la prenda y la hipoteca **son derechos reales. De lo anterior se evidencia que la respuesta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

ah) Según el COOTAD la autonomía política se expresa en el derecho de los GADS de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado.

El postulante contestó: "Verdadero"

Conforme el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la autonomía política se traduce en la capacidad de los gobiernos autónomos descentralizados para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Por su parte, el derecho de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, constituye autonomía financiera. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: CEVALLOS CASTRO JORGE MIGUEL

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

p) La facultad ejecutiva en los GADS municipales es ejercida por los Concejos Municipales?

El postulante contestó: "Verdadero"

Al respecto el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al referirse a las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, indica que le corresponde, entre otras, la " b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal". **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

ah) Según el COOTAD la autonomía política se expresa en el derecho de los GADS de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado.

El postulante contestó: "Verdadero"

Conforme el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la autonomía política se traduce en la capacidad de los gobiernos autónomos descentralizados para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Por su parte, el derecho de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, constituye autonomía financiera. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

ap) Una obligación natural es exigible judicialmente?

El postulante contestó: "Si"

Conforme lo expresado en el artículo 1486 de la Codificación del Código Civil, las obligaciones naturales son aquellas que no confieren derecho para exigir su cumplimiento. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

ABOGADO 2 DE INVESTIGACIONES

POSTULANTE: GONZÁLEZ COBO JOSÉ MARÍA

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

j) El concepto de competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos estaba vigente antes de la Constitución de 2008?

El postulante contestó: "Si"

El reconocimiento constitucional de competencias exclusivas para los Gobiernos Autónomos, se incorporó en la Constitución de la República del Ecuador, promulgada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, específicamente en sus artículos 262, 263 y 264. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

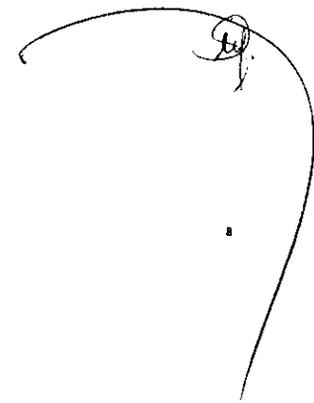
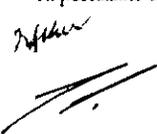
l) El concepto de competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos nacieron en la reforma constitucional del 16 de enero de 1996?

El postulante contestó: "Si"

El reconocimiento constitucional de competencias exclusivas para los Gobiernos Autónomos, se incorporó en la Constitución de la República del Ecuador, promulgada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, específicamente en sus artículos 262, 263 y 264. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

n) El COOTAD denomina a los Gobiernos Municipales también como municipios?

El postulante contestó: "No"



De la revisión del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se desprende que en varios de sus artículos se hace referencia a los Gobiernos Municipales como tales y también como municipios. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0".**

r) El plan de ordenamiento territorial del municipio es aprobado por el alcalde en ejercicio de sus competencias?

El postulante contestó: "Sí"

Conforme lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 letra e), la aprobación del plan de ordenamiento territorial es atribución del concejo municipal. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

x) ¿La autonomía política de los gobiernos autónomos nació con la Constitución del 2008?

El postulante contestó: "No"

El reconocimiento constitucional de la autonomía política para los Gobiernos Autónomos, se incorporó en la Constitución de la República del Ecuador, promulgada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, conforme consta en su artículo No. 238. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0".**

ab) ¿Las declaraciones de utilidad pública de inmuebles son conocidas por el Alcalde y aprobadas por el Concejo Municipal?

El postulante contestó: "Sí"

Conforme lo expuesto en el artículo No. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará". Por su parte el Concejo Municipal, únicamente conocerá las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme el literal l) del artículo 57 del COOTAD. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

al) ¿Los concejos municipales resuelven reclamos administrativos?

El postulante contestó: "No"

Al respecto, el artículo No. 60 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla como atribución del Alcalde, resolver los reclamos administrativos que le corresponden. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", disponiendo rectificar la calificación de la prueba técnica, aumentando "5" puntos.**

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RECTIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos, aumentando "5" puntos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

ABOGADO 1 DE PROCESOS

POSTULANTE: VALVERDE VALLEJO JOSÉ PATRICIO

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

d) Atento a lo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, la falta de acuerdo en el precio a pagar por expropiación, debe tramitarse, en:

El postulante eligió la opción: "Procedimiento ordinario"

Al respecto el artículo 332 del Código Orgánico General de Procesos, determina las causas a tramitarse en procedimiento sumario, entre las que en el numeral noveno consta "Las controversias generadas por falta de acuerdo en el precio a pagar por expropiación". **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Procedimiento sumario", ratificándose la calificación con valor "0".**

j) ¿Constituye medio de prueba los testimonios?

El postulante eligió la opción: "No"

J. Valverde

Conforme lo expuesto en el artículo 498 del Código Orgánico Integral Penal, los medios de prueba son: 1) El documento, 2) El testimonio; y 3) La pericia. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0".**

n) El ejercicio de la acción, corresponde:

El postulante eligió la opción: "A la fiscalía"

Respecto al ejercicio de la acción, el artículo No. 410 del Código Orgánico Integral Penal establece que el ejercicio de la acción penal es público y privado; correspondiendo el ejercicio de la primera a la Fiscalía y el ejercicio de la segunda a la víctima. Por ende, el ejercicio de la acción corresponde tanto a la Fiscalía como a la víctima. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "A ambos", ratificándose la calificación con valor "0".**

p) El juicio es la etapa principal del proceso?

El postulante eligió la opción: "Falso"

De conformidad con lo establecido en el artículo Nn. 609 del Código Orgánico Integral Penal, el juicio es la etapa principal del proceso. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Verdadero", ratificándose la calificación con valor "0".**

af) La o el servidor público que, en el ejercicio de sus funciones, conozca de la comisión de un presunto delito contra la eficiencia de la administración, no está obligado a denunciar?

El postulante eligió la opción: "Verdadero"

Conforme lo establecido en el artículo No. 422 del Código Orgánico Integral Penal, la o el servidor público que, en el ejercicio de sus funciones, conozca de la comisión de un presunto delito contra la eficiencia de la administración pública, está obligado a denunciarlo. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Falso", ratificándose la calificación con valor "0".**

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: VALENZUELA MOLINA PEDRO JAVIER

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

h) Conforme el COGEP las acciones colusorias se tramitan en procedimientos?

El postulante eligió la opción: "Sumario"

De acuerdo a lo establecido en el artículo No. 290 del Código Orgánico General de Procesos, las acciones colusorias, se tramitarán en procedimiento ordinario, no en procedimiento sumario conforme la opción elegida por el postulante. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Ordinario", ratificándose la calificación con valor "0".**

l) El Código Orgánico de Organización Territorial, prevé recursos de revisión?

El postulante eligió la opción: "No"

Del artículo No. 411 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se desprende lo siguiente: "Los administrados podrán interponer recurso de revisión contra los actos administrativos firmes o ejecutoriados expedidos por los órganos de las respectivas administraciones, ante la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado respectivo". En líneas siguientes se detallan en qué casos. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "SP", ratificándose la calificación con valor "0".**

n) El ejercicio de la acción, corresponde:

El postulante eligió la opción: "A la Fiscalía"

Respecto al ejercicio de la acción, el artículo Nn. 410 del Código Orgánico Integral Penal establece que el ejercicio de la acción penal es público y privado; correspondiendo el ejercicio de la primera a la Fiscalía y el ejercicio de la segunda a la víctima. Por ende, el ejercicio de la acción corresponde tanto a la Fiscalía como a la víctima. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "A ambos", ratificándose la calificación con valor "0".**

p) El juicio es la etapa principal del proceso?

J. J. J.

El postulante eligió la opción: "Falso"

De conformidad con lo establecido en el artículo No. 609 del Código Orgánico Integral Penal, el juicio es la etapa principal del proceso. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Verdadero", ratificándose la calificación con valor "0"**.

r) El procedimiento ordinario en materia penal se desarrolla en las siguientes etapas: 1) Instrucción, 2) Evaluación y preparatoria de juicio; y, 3) juicio?

El postulante eligió la opción: "Falso"

Al respecto el artículo 589 del Código Orgánico Integral Penal establece que el procedimiento ordinario en materia penal se desarrolla en tres etapas: 1) Instrucción, 2) Evaluación y preparatoria de juicio; y, 3) juicio. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Verdadero", ratificándose la calificación con valor "0"**.

v) En el ámbito laboral, la acción por despido ineficaz prescribe?

El postulante eligió la opción: "3 años"

Conforme lo expuesto el artículo 195.2 del Código del Trabajo, refiriéndose a la acción de despido ineficaz, indica que una vez producido el despido, la persona trabajadora afectada deberá deducir su acción ante la Jueza o el Juez del Trabajo de la jurisdicción correspondiente al lugar donde este se produjo, en el plazo máximo de treinta días. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "30 días", ratificándose la calificación con valor "0"**.

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

ABOGADO 2 DE PROCESOS

POSTULANTE: ORTEGA SÁNCHEZ PEDRO GABRIEL

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

n) El recurso de revisión en el ámbito penal, podrá interponerse en cualquier tiempo, ante la Corte Nacional de Justicia, después de ejecutoriada la sentencia condenatoria?

El postulante contestó: "No"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo No. 658 del Código Orgánico Integral Penal, el recurso de revisión podrá proponerse en cualquier tiempo, ante la Corte Nacional de Justicia, después de ejecutoriada la sentencia condenatoria, por las causas que en líneas siguientes del mismo artículo se enuncian. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0"**.

z) La Fiscalía, es sujeto procesal penal?

El postulante contestó: "No"

Atento a lo establecido en el artículo 439 del Código Orgánico Integral Penal, son sujetos del proceso penal: 1) la persona procesada, 2) la víctima, 3) la Fiscalía; y 4) la Defensa. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0"**.

ab) Las infracciones sancionadas con pena máxima privativa de libertad de hasta diez años, son susceptibles de procedimiento abreviado?

El postulante contestó: "No"

De conformidad con lo expuesto en artículo 635 del Código Orgánico Integral Penal, el procedimiento abreviado deberá sustanciarse de conformidad con las siguientes reglas: "1. Las infracciones sancionadas con pena máxima privativa de libertad de hasta diez años, son susceptibles de procedimiento abreviado". **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0"**.

aj) Se considera como sujeto del proceso penal a la defensa?



El postulante contestó: "No"

Atento a lo establecido en el artículo No. 439 del Código Orgánico Integral Penal, son sujetos del proceso penal: 1) la persona procesada, 2) la víctima, 3) la Fiscalía; y 4) la Defensa. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0".**

a) Según el Código Orgánico de la Función Judicial, los comisarios municipales son competentes para conocer y sustanciar las contravenciones previstas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal (hoy COOTAD)?

El postulante contestó: "No"

Conforme lo expuesto en el artículo No. 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, inciso tercero, los Gobiernos Autónomos Descentralizados son competentes para conocer y sustanciar las contravenciones establecidas en ordenanzas municipales, no así las del Código Orgánico de Organización Territorial. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", disponiendo rectificar la calificación de la prueba técnica, aumentando "5" puntos.**

an) Según el Código Orgánico de la Función Judicial, los jueces de lo penal son competentes para conocer y sustanciar las contravenciones previstas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal (hoy COOTAD)?

El postulante contestó: "Sí"

El artículo No. 225 del Código Orgánico de la Función Judicial, otorga siete competencias para los jueces de garantías penales, entre las cuales no se establece la de conocer las controversias previstas en el COOTAD. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

ap) Según el Código Orgánico de Organización Territorial, las resoluciones y actos administrativos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en apelación ante la máxima autoridad del GADM?

El postulante contestó: "No"

Al respecto, el artículo No. 409 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que las resoluciones y actos administrativos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en apelación ante la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0".**

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RECTIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos, aumentando "5" puntos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: LEÓN FRANCO KLÉBER ALFREDO

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

t) En el ámbito penal, procede recurso de apelación en contra de la resolución que declara la prescripción del ejercicio de la acción o la pena?

El postulante contestó: "No"

De acuerdo a lo establecido en el artículo 653 Código Orgánico Integral Penal, el recurso de apelación procederá, entre otros, en el siguiente caso: "1. De la resolución que declara la prescripción del ejercicio de la acción o la pena". **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0".**

ab) Las infracciones sancionadas con pena máxima privativa de libertad de hasta diez años, son susceptibles de procedimiento abreviado?

El postulante contestó: "No"

De conformidad con lo expuesto en artículo 635 del Código Orgánico Integral Penal, el procedimiento abreviado deberá sustanciarse de conformidad con las siguientes reglas: "1. Las infracciones sancionadas con pena máxima privativa de libertad de hasta diez años, son susceptibles de procedimiento abreviado". **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0".**

a) Según el Código Orgánico de la Función Judicial, los comisarios municipales son competentes para conocer y sustanciar las contravenciones previstas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal (hoy COOTAD)?

El postulante contestó: "No"

Conforme lo expuesto en el artículo No. 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, inciso tercero, los Gobiernos Autónomos Descentralizados son competentes para conocer y sustanciar las contravenciones establecidas en ordenanzas municipales, no así las del Código Orgánico de Organización Territorial. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", disponiendo rectificar la calificación de la prueba técnica, aumentando "5" puntos.**

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RECTIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos, aumentando "5" puntos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

ABOGADO 1 DE EXPROPIACIONES

POSTULANTE: MACHUCA CEDEÑO KATHIUSKA GUADALUPE

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

d) El reconocimiento constitucional de la potestad expropiatoria nació en la Constitución del 2008?

El postulante contestó: "Sí"

Al respecto, la Constitución Política del Ecuador, publicada el 31 de marzo de 1878, incorporó en su artículo No. 17 que: "Nadie puede ser privado de su propiedad, o del derecho que a ella tuviere, sino en virtud de sentencia judicial, o de expropiación por causa de utilidad pública, hecha conforme a la ley y previa indemnización. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

f) En el juicio expropiatorio se pueden admitir incidentes?

El postulante contestó: "Sí"

Conforme lo expuesto en el artículo No. 789 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio expropiatorio no se admitirá incidente alguno y todas las observaciones de los interesados se atenderán y resolverán en la sentencia. De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".

ab) Las declaratorias de utilidad pública son decididas por el concejo municipal ?

El postulante contestó: "Sí"

Conforme lo expuesto en el artículo No. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará". **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

ah) Los jueces están obligados a respetar el avalúo municipal en los juicios expropiatorios ?

El postulante contestó: "No"

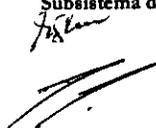
Conforme lo establecido en el artículo No. 58, inciso 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el marco del procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles establece la obligatoriedad del juez a sujetarse al avalúo establecido por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0".**

an) Se puede discutir en la vía administrativa la declaratoria de utilidad pública?

El postulante contestó: "No"

Al respecto, el artículo No. 450 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los propietarios de los bienes declarados de utilidad pública podrán impugnar la resolución administrativa de expropiación, dentro de los quince días hábiles siguientes. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0".**

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.



ABOGADO 1 COMISIÓN TÉCNICA JURÍDICA

POSTULANTE: ARTEAGA CANO ESTEFANÍA AZUCENA

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

d) Define la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública lo que es oferta habilitada?

El postulante eligió la opción: "No"

Al respecto, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 6, contiene la definición de varios términos, entre ellos, en el numeral 20 el de "oferta habilitada", indicando que es aquella que cumple con todos los requisitos exigidos en los Pliegos Pre contractuales. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "SI", ratificándose la calificación con valor "0".**

j) Existen errores no subsanables en la convalidación de errores?

El postulante eligió la opción: "No"

Sin embargo, en el Art. 7 "Errores no Subsanales" de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 "Regulación para la etapa de convalidación de errores", se determinan cuáles son los errores que no son susceptibles de convalidación, cuya existencia constituye causal para el rechazo de la oferta. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "SI", ratificándose la calificación con valor "0".**

n) La comisión técnica adjudica contratos?

El postulante eligió la opción: "SI"

Al respecto, el Art. 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que es la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, quien adjudica el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: ÁVALOS MENDOZA CHRISTIAN FABRICIO

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

f) Dentro de la etapa de convalidación de errores se puede solicitar información que no se encuentre referenciada en la oferta?

El postulante eligió la opción: "SI"

Sin embargo, en el Art. 9 "Prohibición de Convalidación" de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 "Regulación para la etapa de convalidación de errores", se indica que bajo ninguna circunstancia se procederá a solicitar convalidación de documentos o información que no se encuentre referenciada en la oferta. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

j) Existen errores no subsanables en la convalidación de errores?

El postulante eligió la opción: "No"

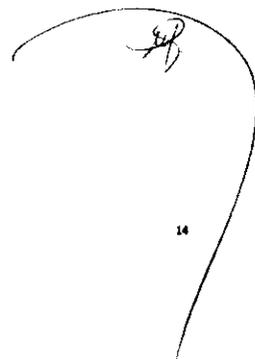
Sin embargo, en el Art. 7 "Errores no Subsanales" de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 "Regulación para la etapa de convalidación de errores", se determinan cuáles son los errores que no son susceptibles de convalidación, cuya existencia constituye causal para el rechazo de la oferta. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "SI", ratificándose la calificación con valor "0".**

t) La terminación unilateral del contrato por incumplimiento del contratista es, como regla, obligatoria?

El postulante eligió la opción: "SI"







El Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece los casos en que la Entidad Contratante PUEDE declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere dicha ley; es decir, la terminación unilateral del contrato es potestativa de la Entidad. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

v) La valoración de las ofertas exige suspicacia?

El postulante eligió la opción: "Sí"

La calificación de la calidad de las propuestas se debe realizar sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo también tenerse en cuenta los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la normativa vigente. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: BAZURTO HAZ HENRY ARTURO

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

d) Defina la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública lo que es oferta habilitada?

El postulante eligió la opción: "No"

Al respecto, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 6, contiene la definición de varios términos, entre ellos, en el numeral 20 el de "oferta habilitada", indicando que es aquella que cumple con todos los requisitos exigidos en los Pliegos Pre contractuales. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0".**

j) Existen errores no subsanables en la convalidación de errores?

El postulante eligió la opción: "No"

Sin embargo, en el Art. 7 "Errores no Subsanales" de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 "Regulación para la etapa de convalidación de errores", se determinan cuáles son los errores que no son susceptibles de convalidación, cuya existencia constituye causal para el rechazo de la oferta. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0".**

n) La comisión técnica adjudica contratos?

El postulante eligió la opción: "Sí"

Al respecto, el Art. 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que es la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, quien adjudica el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: CÁRCAMO MONTALVÁN JUAN JOSÉ

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

f) Dentro de la etapa de convalidación de errores se puede solicitar información que no se encuentre referenciada en la oferta?

El postulante eligió la opción: "Sí"

Sin embargo, en el Art. 9 "Prohibición de Convalidación" de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 "Regulación para la etapa de convalidación de errores", se indica que bajo ninguna circunstancia se procederá a solicitar convalidación de documentos o información que no se encuentre referenciada en la oferta. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

j) Existen errores no subsanables en la convalidación de errores?

El postulante eligió la opción: "No"

Sin embargo, en el Art. 7 "Errores no Subsanales" de la Resolución INCOP No. RI-2013-0000083 "Regulación para la etapa de convalidación de errores", se determinan cuáles son los errores que no son susceptibles de convalidación, cuya existencia constituye causal para el rechazo de la oferta. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0"**.

n) La comisión técnica adjudica contratos?

El postulante eligió la opción: "Sí"

Al respecto, el Art. 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que es la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, quien adjudica el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0"**.

p) La declaratoria de adjudicatario fallido es discrecional?

El postulante eligió la opción: "Sí"

De conformidad con el primer inciso del Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el contrato por causas que les sean imputables, la máxima autoridad de la entidad, **declarará fallido al adjudicatario o a los adjudicatarios y notificará de esta condición al SERCOP**. Entonces, la declaratoria de adjudicatario fallido responde a una potestad reglada. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0"**.

r) La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la comisión técnica?

El postulante eligió la opción: "No"

Al respecto, el Art. 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inciso primero, establece que la fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0"**.

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: FRANCO HERNÁNDEZ MARÍA FERNANDA

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

t) La terminación unilateral del contrato por incumplimiento del contratista es, como regla, obligatoria?

El postulante eligió la opción: "Sí"

El Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece los casos en que la Entidad Contratante PUEDE declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere dicha ley; es decir, la terminación unilateral del contrato es potestativa de la Entidad. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0"**.

v) La valoración de las ofertas exige suspicacia?

El postulante eligió la opción: "Sí"

La calificación de la calidad de las propuestas se debe realizar sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo también tenerse en cuenta los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la normativa vigente. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0"**.

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: SANCHEZ INTRIAGO HIPATIA MARILÚ

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

f) Dentro de la etapa de convalidación de errores se puede solicitar información que no se encuentre referenciada en la oferta?

El postulante eligió la opción: "Si"

Sin embargo, en el Art. 9 "Prohibición de Convalidación" de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 "Regulación para la etapa de convalidación de errores", se indica que bajo ninguna circunstancia se procederá a solicitar convalidación de documentos o información que no se encuentre referenciada en la oferta. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

g) Existen errores no subsanables en la convalidación de errores?

El postulante eligió la opción: "No"

Sin embargo, en el Art. 7 "Errores no Subsanales" de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 "Regulación para la etapa de convalidación de errores", se determinan cuáles son los errores que no son susceptibles de convalidación, cuya existencia constituye causal para el rechazo de la oferta. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Si", ratificándose la calificación con valor "0".**

h) La cancelación del procedimiento de contratación da lugar al pago de indemnización?

El postulante eligió la opción: "Si"

De acuerdo con el Art. 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento en cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

n) La comisión técnica adjudica contratos?

El postulante eligió la opción: "Si"

Al respecto, el Art. 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que es la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, quien adjudica el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: SÁNCHEZ ROMÁN TANYA ELIZABETH

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

j) ¿Existen errores no subsanables en la convalidación de errores?

El postulante eligió la opción: "No"

Sin embargo, en el Art. 7 "Errores no Subsanales" de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 "Regulación para la etapa de convalidación de errores", se determinan cuáles son los errores que no son susceptibles de convalidación, cuya existencia constituye causal para el rechazo de la oferta. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Si", ratificándose la calificación con valor "0".**

n) La comisión técnica adjudica contratos?

El postulante eligió la opción: "Si" Al respecto, el Art. 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que es la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, quien adjudica el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.

De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".

t) La terminación unilateral del contrato por incumplimiento del contratista es, como regla, obligatoria?

El postulante eligió la opción: "Sí"

El Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece los casos en que la Entidad Contratante PUEDE declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere dicha ley; es decir, la terminación unilateral del contrato es potestativa de la Entidad. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

v) La valoración de las ofertas exige suspicacia?

El postulante eligió la opción: "Sí"

La calificación de la calidad de las propuestas se debe realizar sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo también tenerse en cuenta los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la normativa vigente. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: VERA HENRIQUEZ ÁNGEL ANDRÉS

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

d) Define la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública lo que es oferta habilitada?

El postulante eligió la opción: "No"

Al respecto, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 6, contiene la definición de varios términos, entre ellos, en el numeral 20 el de "oferta habilitada", indicando que es aquella que cumple con todos los requisitos exigidos en los Pliegos Pre contractuales. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0".**

h) El director del servicio nacional de contratación pública pertenece a la Procuraduría General del Estado?

El postulante eligió la opción: "Sí"

El Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Director o Directora del SERCOP será designado por el Presidente de la República. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

j) Existen errores no subsanables en la convalidación de errores?

El postulante eligió la opción: "Tal vez"

Sin embargo, en el Art. 7 "Errores no Subsanales" de la Resolución INCOF No. RI-2013-0000083 "Regulación para la etapa de convalidación de errores", se determinan cuáles son los errores que no son susceptibles de convalidación, cuya existencia constituye causal para el rechazo de la oferta. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0".**

l) La cancelación del procedimiento de contratación da lugar al pago de indemnización?

El postulante eligió la opción: "Sí"

De acuerdo con el Art. 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento en cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

ñ) La terminación unilateral del contrato por incumplimiento del contratista es, como regla, obligatoria?

El postulante eligió la opción: "Sí"

El Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece los casos en que la Entidad Contratante PUEDE declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere dicha ley; es decir, la terminación unilateral del contrato es potestativa de la Entidad. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

v) La valoración de las ofertas exige suspicacia?

El postulante eligió la opción: "Sí"

La calificación de la calidad de las propuestas se debe realizar sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo también tenerse en cuenta los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la normativa vigente. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: ZAVALA LUZURIAGA ILONA BETHSABÉ

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

h) El director del servicio nacional de contratación pública pertenece a la Procuraduría General del Estado?

El postulante eligió la opción: "Sí"

El Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Director o Directora del SERCOP será designado por el Presidente de la República. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

t) La terminación unilateral del contrato por incumplimiento del contratista es, como regla, obligatoria?

El postulante eligió la opción: "Sí"

El Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece los casos en que la Entidad Contratante PUEDE declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere dicha ley; es decir, la terminación unilateral del contrato es potestativa de la Entidad. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

v) La valoración de las ofertas exige suspicacia?

El postulante eligió la opción: "Sí"

La calificación de la calidad de las propuestas se debe realizar sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo también tenerse en cuenta los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la normativa vigente. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

ABOGADO 4 DE CONTRATOS

POSTULANTE: ALMEIDA ALVARADO CARLOS ALBERTO

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

h) El límite de los contratos complementarios de consultoría es?

El postulante eligió la opción: "Del 50% del valor del contrato"

De conformidad con el Art. 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del setenta por ciento (70%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Del 70% del valor del contrato", ratificándose la calificación con valor "0".**

r) La adjudicación de un contrato público implica

El postulante eligió la opción: "Un contrato"

Entre las definiciones que se establecen en el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el numeral 1 consta: "Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en

esta Ley.” De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a “Un acto administrativo”, ratificándose la calificación con valor “0”.

ab) Los contratos públicos son contratos de adhesión?

El postulante eligió la opción: “No”

Son de adhesión toda vez que las especificaciones técnicas o términos de referencia previstos en los pliegos de contratación, así como las demás cláusulas y disposiciones aplicables surgidas del contrato, los pliegos y la normativa, no está sujeta a la libre discusión de las partes, sino que su contenido se impone por parte de la Entidad Contratante, quien efectúa la convocatoria con reglas predeterminadas e igualitarias para todos los oferentes participantes que se someten voluntariamente a su cumplimiento. De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a “SI”, ratificándose la calificación con valor “0”.

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: BARZOLA HIDALGO HUMBERTO MAXIMILIANO

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor “0” son las siguientes:

h) El límite de los contratos complementarios de consultoría es?

El postulante eligió la opción: “Del 50% del valor del contrato”

De conformidad con el Art. 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del setenta por ciento (70%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal. De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a “Del 70% del valor del contrato”, ratificándose la calificación con valor “0”.

l) El registro único de proveedores, RUP, es un registro único de contribuyentes especializado?

El postulante eligió la opción: “SI”

De acuerdo con el Art. 6 numeral 29 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el RUP (Registro Único de Proveedores) es la Base de Datos de los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, habilitados para participar en los procedimientos establecidos en dicha Ley. De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a “No”, ratificándose la calificación con valor “0”.

t) La desagregación tecnológica es

El postulante eligió la opción: “Una obra necesaria para la ejecución de una obra posterior”

Entre las definiciones del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, consta, en el numeral 10 que la Desagregación Tecnológica es un “Estudio pormenorizado que realiza la Entidad Contratante en la fase pre contractual, en base a la normativa y metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el Ministerio de Industrias y Productividad, sobre las características técnicas del proyecto y de cada uno de los componentes objeto de la contratación, en relación a la capacidad tecnológica del sistema productivo del país, con el fin de mejorar la posición de negociación de la Entidad Contratante, aprovechar la oferta nacional de bienes, obras y servicios acorde con los requerimientos técnicos demandados, y determinar la participación nacional. (...)” De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a “Un estudio pormenorizado que realiza la entidad contratante en la fase precontractual”, ratificándose la calificación con valor “0”.

x) La situación de emergencia implica una situación

El postulante eligió la opción: “Variable”

De conformidad con lo definido en el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva. De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a “Objetiva”, ratificándose la calificación con valor “0”.

z) Los contratos públicos siempre necesitan de un fiscalizador?

El postulante eligió la opción: “SI”

La participación del fiscalizador no se configura en todos los contratos públicos. El artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define que "En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un Administrador del mismo" normativa de la cual se desprende; en primer término, que es la participación del Administrador del contrato la que siempre debe existir en todo contrato público. Se colige de la antedicha disposición además que al establecer "si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato relatará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos (...)" que la participación del fiscalizador está concebida para los contratos de obra, situación que se evidencia también de la revisión de los modelos de pliegos obligatorios del SERCOP que en las CONDICIONES GENERALES de los procedimientos de contratación de OBRAS (numerales 3.1.10 y 3.1.11) establecen la participación del Administrador y del Fiscalizador, al contrario de las CONDICIONES GENERALES de los procedimientos de contratación de bienes y servicios en cuyos modelos obligatorios del SERCOP se describe únicamente las funciones y participación del Administrador del Contrato (numeral 3.1.8), y no se incluye la exigencia de contar con un fiscalizador. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

ab) Los contratos públicos son contratos de adhesión?

El postulante eligió la opción: "No"

Son de adhesión toda vez que las especificaciones técnicas o términos de referencia previstos en los pliegos de contratación, así como las demás cláusulas y disposiciones aplicables surgidas del contrato, los pliegos y la normativa, no está sujeta a la libre discusión de las partes, sino que su contenido se impone por parte de la Entidad Contratante, quien efectúa la convocatoria con reglas predeterminadas e igualitarias para todos los oferentes participantes que se someten voluntariamente a su cumplimiento. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "SI", ratificándose la calificación con valor "0".**

af) Los convenios marcos los celebra?

El postulante eligió la opción: "Los Municipios"

De conformidad con el Art. 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es el Servicio Nacional de Contratación Pública quien efectúa periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes celebra Convenios Marco. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "El SERCOP", ratificándose la calificación con valor "0".**

an) Se pueden subcontratar las obras?

El postulante eligió la opción: "Con aprobación del SERCOP"

Al respecto, el Art. 120 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el contratista podrá subcontratar con terceros, registrados y habilitados en el RUP, parte de sus prestaciones, siempre y cuando la entidad contratante apruebe por escrito previamente la subcontratación. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Con aprobación del contratante", ratificándose la calificación con valor "0".**

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: CASTRO NAVARRO ALEXANDRA ELIZABETH

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

h) El límite de los contratos complementarios de consultoría es?

El postulante eligió la opción: "Del 50% del valor del contrato"

De conformidad con el Art. 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del setenta por ciento (70%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Del 70% del valor del contrato", ratificándose la calificación con valor "0".**

j) El registro de incumplimientos lo administra

El postulante eligió la opción: "El INCOP"

De conformidad con la Resolución INCOP No. 052-2011, el Registro de Incumplimientos es administrado por el SERCOP. Vale aclarar que, entre las reformas introducidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el 14 de octubre de 2013, consta la de la disposición transitoria tercera en la que se dispone sustituir la denominación del Instituto Nacional de Contratación Pública por la de Servicio Nacional de Contratación Pública que se contengan en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, otras leyes, reglamentos, normas o regulaciones; cualquier referencia al Servicio Nacional de Contratación Pública como "instituto", "INCP" o "INCOP", deberá ser sustituida por la nueva denominación y las siglas "SERCOP", respectivamente. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "El SERCOP", ratificándose la calificación con valor "0".**

x) La situación de emergencia implica una situación

El postulante eligió la opción: "Variable"

De conformidad con lo definido en el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva. De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Objetiva", ratificándose la calificación con valor "0".

ab) Los contratos públicos son contratos de adhesión?

El postulante eligió la opción: "No"

Son de adhesión toda vez que las especificaciones técnicas o términos de referencia previstos en los pliegos de contratación, así como las demás cláusulas y disposiciones aplicables surgidas del contrato, los pliegos y la normativa, no está sujeta a la libre discusión de las partes, sino que su contenido se impone por parte de la Entidad Contratante, quien efectúa la convocatoria con reglas predeterminadas e igualitarias para todos los oferentes participantes que se someten voluntariamente a su cumplimiento. De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0".

af) Los convenios marcos los celebra?

El postulante eligió la opción: "Los Municipios"

De conformidad con el Art. 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es el Servicio Nacional de Contratación Pública quien efectúa periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes celebra Convenios Marco. De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "El SERCOP", ratificándose la calificación con valor "0".

aj) Se cancelan los procedimientos de contratación?

El postulante eligió la opción: "Por ser inconvenientes todas las ofertas"

De acuerdo con el numeral 3 del Art. 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, un caso por el cual procede la cancelación de procedimientos de contratación la violación sustancial de un procedimiento precontractual. De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Por violación sustancial de un procedimiento precontractual", ratificándose la calificación con valor "0".

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: CARBO YAGUAL JORGE ISAAC

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

h) El límite de los contratos complementarios de consultoría es?

El postulante eligió la opción: "Del 50% del valor del contrato"

De conformidad con el Art. 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del setenta por ciento (70%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal. De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Del 70% del valor del contrato", ratificándose la calificación con valor "0".

j) El registro de incumplimientos lo administra

El postulante eligió la opción: "El INCOP"

De conformidad con la Resolución INCOP No. 052-2011, el Registro de Incumplimientos es administrado por el SERCOP. Vale aclarar que, entre las reformas introducidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el 14 de octubre de 2013, consta la de la disposición transitoria tercera en la que se dispone sustituir la denominación del Instituto Nacional de Contratación Pública por la de Servicio Nacional de Contratación Pública que se contengan en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, otras leyes, reglamentos, normas o regulaciones; cualquier referencia al Servicio Nacional de Contratación Pública como "instituto", "INCP" o "INCOP", deberá ser sustituida por la nueva denominación y las siglas "SERCOP", respectivamente. De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "El SERCOP", ratificándose la calificación con valor "0".

l) El registro único de proveedores, RUP, es un registro único de contribuyentes especializado?

El postulante eligió la opción: "Sí"

De acuerdo con el Art. 6 numeral 29 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el RUP (Registro Único de Proveedores) es la Base de Datos de los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, habilitados para participar en los



procedimientos establecidos en dicha Ley. De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".

x) La situación de emergencia implica una situación

El postulante eligió la opción: "Variable"

De conformidad con lo definido en el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva. De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Objetiva", ratificándose la calificación con valor "0".

z) Los contratos públicos siempre necesitan de un fiscalizador?

El postulante eligió la opción: "Sí"

La participación del fiscalizador no se configura en todos los contratos públicos. El artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define que "En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un Administrador del mismo" normativa de la cual se desprende; en primer término, que es la participación del Administrador del contrato la que siempre debe existir en todo contrato público. Se colige de la antedicha disposición además que al establecer "si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos (...)" que la participación del fiscalizador está concebida para los contratos de obra, situación que se evidencia también de la revisión de los modelos de pliegos obligatorios del SERCOP que en las CONDICIONES GENERALES de los procedimientos de contratación de OBRAS (numerales 3.1.10 y 3.1.11) establecen la participación del Administrador y del Fiscalizador, al contrario de las CONDICIONES GENERALES de los procedimientos de contratación de bienes y servicios en cuyos modelos obligatorios del SERCOP se describe únicamente las funciones y participación del Administrador del Contrato (numeral 3.1.8), y no se incluye la exigencia de contar con un Fiscalizador. De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: DALGO BALLESTEROS LILIANA LIZBETH

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

z) Los contratos públicos siempre necesitan de un fiscalizador?

El postulante eligió la opción: "Sí"

La participación del fiscalizador no se configura en todos los contratos públicos. El artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define que "En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un Administrador del mismo" normativa de la cual se desprende; en primer término, que es la participación del Administrador del contrato la que siempre debe existir en todo contrato público. Se colige de la antedicha disposición además que al establecer "si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos (...)" que la participación del fiscalizador está concebida para los contratos de obra, situación que se evidencia también de la revisión de los modelos de pliegos obligatorios del SERCOP que en las CONDICIONES GENERALES de los procedimientos de contratación de OBRAS (numerales 3.1.10 y 3.1.11) establecen la participación del Administrador y del Fiscalizador, al contrario de las CONDICIONES GENERALES de los procedimientos de contratación de bienes y servicios en cuyos modelos obligatorios del SERCOP se describe únicamente las funciones y participación del Administrador del Contrato (numeral 3.1.8), y no se incluye la exigencia de contar con un Fiscalizador. De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".

ab) Los contratos públicos son contratos de adhesión?

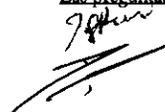
El postulante eligió la opción: "No"

Son de adhesión toda vez que las especificaciones técnicas o términos de referencia previstos en los pliegos de contratación, así como las demás cláusulas y disposiciones aplicables surgidas del contrato, los pliegos y la normativa, no está sujeta a la libre discusión de las partes, sino que su contenido se impone por parte de la Entidad Contratante, quien efectúa la convocatoria con reglas predeterminadas e igualitarias para todos los oferentes participantes que se someten voluntariamente a su cumplimiento. De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0".

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: MERA MURILLO FRANK CARLOS

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:



x) La situación de emergencia implica una situación

El postulante eligió la opción: "Variable"

De conformidad con lo definido en el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Objetiva", ratificándose la calificación con valor "0".**

z) Los contratos públicos siempre necesitan de un fiscalizador?

El postulante eligió la opción: "Sí"

La participación del fiscalizador no se configura en todos los contratos públicos. El artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define que "En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un Administrador del mismo" normativa de la cual se desprende; en primer término, que es la participación del Administrador del contrato la que siempre debe existir en todo contrato público. Se colige de la antedicha disposición además que al establecer "si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos (...)" que la participación del fiscalizador está concebida para los contratos de obra, situación que se evidencia también de la revisión de los modelos de pliegos obligatorios del SERCOP que en las CONDICIONES GENERALES de los procedimientos de contratación de OBRAS (numerales 3.1.10 y 3.1.11) establecen la participación del Administrador y del Fiscalizador, al contrario de las CONDICIONES GENERALES de los procedimientos de contratación de bienes y servicios en cuyos modelos obligatorios del SERCOP se describe únicamente las funciones y participación del Administrador del Contrato (numeral 3.1.8), y no se incluye la exigencia de contar con un Fiscalizador. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "No", ratificándose la calificación con valor "0".**

ab) Los contratos públicos son contratos de adhesión?

El postulante eligió la opción: "No"

Son de adhesión toda vez que las especificaciones técnicas o términos de referencia previstos en los pliegos de contratación, así como las demás cláusulas y disposiciones aplicables surgidas del contrato, los pliegos y la normativa, no está sujeta a la libre discusión de las partes, sino que su contenido se impone por parte de la Entidad Contratante, quien efectúa la convocatoria con reglas predeterminadas e igualitarias para todos los oferentes participantes que se someten voluntariamente a su cumplimiento. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0".**

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: MOREIRA AGUILAR KAREN ELIZABETH

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

h) El límite de los contratos complementarios de consultoría es?

El postulante eligió la opción: "Del 50% del valor del contrato"

De conformidad con el Art. 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del setenta por ciento (70%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Del 70% del valor del contrato", ratificándose la calificación con valor "0".**

ab) Los contratos públicos son contratos de adhesión?

El postulante eligió la opción: "No"

Son de adhesión toda vez que las especificaciones técnicas o términos de referencia previstos en los pliegos de contratación, así como las demás cláusulas y disposiciones aplicables surgidas del contrato, los pliegos y la normativa, no está sujeta a la libre discusión de las partes, sino que su contenido se impone por parte de la Entidad Contratante, quien efectúa la convocatoria con reglas predeterminadas e igualitarias para todos los oferentes participantes que se someten voluntariamente a su cumplimiento. **De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Sí", ratificándose la calificación con valor "0".**

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: SALAZAR BRAVO ÁNGEL ISMAEL

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:



x) La situación de emergencia implica una situación

El postulante eligió la opción: "Subjetiva"

De conformidad con lo definido en el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva. De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Objetiva", ratificándose la calificación con valor "0".

ab) Los contratos públicos son contratos de adhesión?

El postulante eligió la opción: "No"

Son de adhesión toda vez que las especificaciones técnicas o términos de referencia previstos en los pliegos de contratación, así como las demás cláusulas y disposiciones aplicables surgidas del contrato, los pliegos y la normativa, no está sujeta a la libre discusión de las partes, sino que su contenido se impone por parte de la Entidad Contratante, quien efectúa la convocatoria con reglas predeterminadas e igualitarias para todos los oferentes participantes que se someten voluntariamente a su cumplimiento. De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Si", ratificándose la calificación con valor "0".

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: VALDIVIEZO VEGA SANTIAGO RUBÉN

Las preguntas cuyas respuestas se calificaron con valor "0" son las siguientes:

h) El límite de los contratos complementarios de consultoría es?

El postulante eligió la opción: "Del 50% del valor del contrato"

De conformidad con el Art. 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del setenta por ciento (70%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal. De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Del 70% del valor del contrato", ratificándose la calificación con valor "0".

v) La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reemplaza a la Ley de Contratación Pública?

El postulante eligió la opción: "No"

La Ley de Contratación Pública queda derogada expresamente por el primer numeral de la disposición derogatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Si", ratificándose la calificación con valor "0".

ab) Los contratos públicos son contratos de adhesión?

El postulante eligió la opción: "No"

Son de adhesión toda vez que las especificaciones técnicas o términos de referencia previstos en los pliegos de contratación, así como las demás cláusulas y disposiciones aplicables surgidas del contrato, los pliegos y la normativa, no está sujeta a la libre discusión de las partes, sino que su contenido se impone por parte de la Entidad Contratante, quien efectúa la convocatoria con reglas predeterminadas e igualitarias para todos los oferentes participantes que se someten voluntariamente a su cumplimiento. De lo anterior se evidencia que la respuesta correcta corresponde a "Si", ratificándose la calificación con valor "0".

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: VEGA UTRERAS MARÍA DEL CARMEN

El postulante expone como motivo de apelación: "INCONFORMIDAD PORQUE NUNCA PUBLICARON EN ESTA PÁGINA DE SOCIO EMPLEO LA PÁGINA, EL LUGAR Y HORA DONDE SE REALIZAR LAS EVALUACIONES DE CONOCIMIENTOS Y PSICOMÉTRICAS"

Al respecto, es necesario indicar que los postulantes son los únicos responsables de la información que ingresen en la opción "hoja de vida" que consta en la plataforma tecnológica, así por ejemplo la dirección de correo electrónico. Por otra parte, el administrador del concurso se encarga de subir la información en la plataforma tecnológica, y esto se ha realizado conforme al cronograma previamente aprobado. La administración de la plataforma tecnológica está a cargo del Ministerio de Relaciones Laborales. Por lo expuesto, lo manifestado por la postulante, no incide en las calificaciones de la prueba técnica ni psicométrica.

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

POSTULANTE: ZAMBRANO REYNA ERIKA JAQUELINE

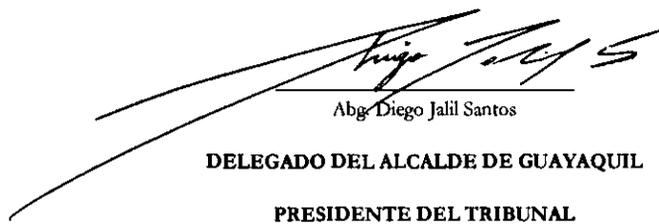
El postulante expone como motivo de apelación: "NO SE NOTIFICÓ"

Al respecto, es necesario indicar que los postulantes son los únicos responsables de la información que ingresen en la opción "hoja de vida" que consta en la plataforma tecnológica, así por ejemplo la dirección de correo electrónico. Por otra parte, el administrador del concurso se encarga de subir la información en la plataforma tecnológica, y esto se ha realizado conforme al cronograma previamente aprobado. La administración de la plataforma tecnológica está a cargo del Ministerio de Relaciones Laborales. Por lo expuesto, lo manifestado por la postulante, no incide en las calificaciones de la prueba técnica ni psicométrica.

Habiéndose realizado el análisis correspondiente, este Tribunal de Apelaciones resuelve: 1) RATIFICAR la calificación de la prueba de conocimientos técnicos; y, 2) RATIFICAR la calificación de la prueba psicométrica, toda vez que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Personal no contempla apelación de la misma.

Conforme las atribuciones conferidas, el Tribunal de Apelaciones dispone poner en conocimiento de la Administradora del concurso, para que proceda a subir las resoluciones adoptadas a la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo y así RATIFICAR o RECTIFICAR las calificaciones a las pruebas de conocimientos técnicos, conforme consta en la resolución de cada caso.

Declarando que el contenido de la presente acta es fiel a la realidad, firman los miembros del Tribunal de Apelaciones: 


Abg. Diego Jalil Santos
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL


Abg. Rosa Kinchuela Múrrillo

DELEGADA DEL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
DEL G.A.D. MUNICIPAL DE GUAYAQUIL


Ab. Laura Pinogotti Mayor

DELEGADA DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL G.A.D. MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

